



RESOLUCIÓN N° 003-GADPREA-2024

APROBACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD  
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL AIRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL AIRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal l), establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Que, el Art. 66 del mismo cuerpo legal establece que la junta parroquial es el órgano de gobierno de la parroquia rural la cual estará integrada por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá; y, el segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial.

Que: el art. 67, ibídem, Atribuciones de la Junta Parroquial Rural establece: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias del competencia del Gobierno Parroquial. (...)



GAD PARROQUIAL  
**EL AIRO**

ADMINISTRACIÓN  
2023-2027

Que, el Art.69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD, en su Art. 70, las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta parroquial, literal l), determina de manera textual: a) El ejercicio de la representación legal y judicial del Gobierno Parroquial. (...) u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural. (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 425, expone que "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados..."; así como el Art. 426 en la que obliga a las entidades del sector público a llevar un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, norma la adquisición, manejo, utilización, egreso, traspaso, préstamo, enajenación y baja de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, que constituyen el patrimonio de cada una de las entidades y organismos del sector público;

Que, el mismo cuerpo normativo establece en su Art. 3 que se produce la baja de bienes cuando: "(...) un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente Reglamento."

Que, el Art. 79, ibídem, determina los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, entre los cuales se encuentran: comodato, remate, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, reciclaje de residuos, destrucción y baja.

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de El Airo.

**Artículo 2.- Disponer** la difusión, observación y cumplimiento del presente documento adjunto a la presente resolución.

**Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.**

*Trabajamos junto a ti...*

**LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO**



Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Airo a los 24 días del mes de abril de 2024.

Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad  
PRESIDENTE DEL GADPR DE EL AIRO

Sra. Gloria Isabel Jiménez Abad  
VICEPRESIDENTA DEL GADPR DE EL AIRO

Sr. Wilman Francisco Bermeo Chinchay  
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

Sra. Alba Mercedes Guamán Camisán  
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

Sra. Ana Elizabeth Vicente Vicente  
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Lcda. Lastenia Belén Jiménez Vélez, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Airo: CERTIFICA: que la presente: RESOLUCIÓN Nro. 003-2024 APROBACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL AIRO, ha sido discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Airo, en sesión ordinaria de fecha, miércoles veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro; el mismo que es enviado al Señor presidente, Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, El Airo, 24 de abril de 2024.

Lcda. Lastenia Belén Jiménez Vélez  
SECRETARIA - TESORERA DEL  
GAD PARROQUIAL DE EL AIRO

*Trabajamos junto a ti...*

**LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO**